

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE ERNST & YOUNG NICARAGUA SA

1. **Aceptación.** Independientemente de la aceptación que realice el Proveedor de los términos de esta Orden de Compra, se considerará que el inicio de trabajo por parte del Proveedor en los bienes y/o servicios (en adelante los “Bienes/Servicios”) comprendidos en esta Orden de Compra o el envío de tales Bienes/Servicios ordenados por Ernst & Young S.A. o cualquiera de sus compañías relacionadas (en adelante “EY”), lo que ocurra primero, se considerará una forma efectiva de aceptación de la presente Orden de Compra. Cualquier término o condición contenida en otra documentación suministrada por el Proveedor, que sea inconsistente con los términos y condiciones de la presente Orden de Compra se tendrá por no puesta. Los términos y condiciones de esta Orden de Compra comprenden el acuerdo completo entre las partes respecto al suministro de los Bienes/Servicios, salvo que las partes hayan suscrito un Acuerdo independiente. Ninguna modificación a estos términos y condiciones será válida salvo que haya sido aceptada por escrito por un representante con facultades suficientes de EY.

2. **Terminación Unilateral.** EY se reserva el derecho de terminar, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, unilateralmente y a su entera discreción, esta Orden de Compra, ya sea de forma total o parcial, mediante aviso por escrito con quince (15) días de antelación. Asimismo, EY puede terminar inmediatamente todo o parte de esta Compra mediante notificación al Proveedor si EY de buena fe considera que las leyes, obligaciones profesionales, requisitos o estándares aplicables requieren dicha terminación.

3. **Terminación con Causa.** EY podrá rescindir con justa causa esta Orden de Compra, total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte del Proveedor a cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Orden de Compra y/o en las leyes aplicables. El Proveedor será responsable ante el EY por los daños y perjuicios ocasionados con el incumplimiento.

4. **Garantías.** El Proveedor garantiza a EY que todos los Bienes/Servicios suministrados serán: comercializables; libre de defectos; cumplirán con las especificaciones solicitadas por EY (o en caso de que el EY no las haya comunicada, con las especificaciones del Proveedor, previamente informadas al EY); serán aptos para su uso normal o para cualquier propósito específico que EY haya puesto en conocimiento del Proveedor o cualquier otro propósito de EY respecto del cual el Proveedor debería estar razonablemente enterado. El Proveedor extenderá las garantías recibidas de sus proveedores a EY y las garantías dadas por el Proveedor a EY serán extensivas a los Clientes de EY. Estas garantías son adicionales a cualquier otra garantía aplicable bajo la ley. Tan pronto reciba aviso por escrito del EY respecto de algún reclamo de garantía, el Proveedor procederá con prontitud a corregir o reemplazar los Bienes defectuosos. El costo de la corrección o reposición de los Bienes, será asumido por el Proveedor.

5. **Precios; Pago.** Los precios de los Bienes/Servicios son los establecidos en la presente Orden de Compra. Los pagos se realizarán en un plazo de 60 días naturales, a partir del recibo de la factura, que cumpla los requisitos fiscales aplicables. El Proveedor garantiza que los Precios establecidos en esta Orden de Compra son precios totales, de forma que no aplicarán cargos adicionales de ninguna naturaleza, salvo que los mismos sean previamente aprobados por EY.

6. **Cambios.** EY tendrá el derecho de hacer cambios a esta orden de compra, notificando con al menos cinco (5) días naturales de anticipación. En el caso de que dichos cambios impliquen costos adicionales, el Proveedor informará a EY para su aceptación.

7. **Entrega.** La entrega de los Bienes será hecha de conformidad con los términos de entrega establecidos en esta orden de compra. El cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Orden de Compra es esencial para EY.

8. **Inspección.** El pago por los Bienes/Servicios entregados en virtud de esta orden de compra no constituye la aceptación de dichos Bienes/Servicios. EY se reserva el derecho de examinar los Bienes/Servicios y de rechazar, a costo del Proveedor, cualquiera o todos los Bienes/Servicios que a criterio de EY estén defectuosos o no-conformes. En el caso de que EY reciba Bienes cuyos defectos o inconformidades no sean evidentes durante la inspección, EY se reserva el derecho de solicitar su sustitución, así como el pago de los daños y perjuicios causados.

9. **Indemnización de Propiedad Intelectual.** El Proveedor garantiza a EY que todos los Bienes/Servicios objeto de esta Orden de Compra no infringen derechos de terceros, incluyendo, pero sin limitarse a: derechos de autor, imagen, marcas, patentes, licencias de software, modelos o diseños

industriales y derechos de propiedad intelectual. En consecuencia, el Proveedor deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a EY, a sus directores, funcionarios, empleados y/o sus accionistas y/o personas vinculadas y/o sus agentes y clientes, de y contra cualquier demanda o reclamo que pudiera ser interpuesto por una tercera parte por una supuesta infracción de derechos de propiedad intelectual.

10. **Indemnización.** El Proveedor deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a EY de todos los daños, reclamos por daños, perjuicios, demandas, y gastos incluyendo costas judiciales y honorarios razonables de abogados, que surjan de: cualquier defecto en los Bienes comprados en este documento; o por cualquier acto u omisión del Proveedor, sus agentes, empleados o subcontratistas, incluyendo pero sin limitarse a, incumplimiento de la ley aplicable, incumplimiento de garantías, incumplimiento de las obligaciones del Proveedor, negligencia, dolo o falta deliberada. Esta indemnización será adicional a las obligaciones de garantía del Proveedor.

11. **Cesión y Subcontratación.** Ninguna parte de esta orden de compra podrá ser cedida o subcontratada sin la previa autorización por escrito de EY.

12. **Seguros.** El Proveedor deberá mantener, a su costo, una cobertura de seguro adecuada para cubrir sus obligaciones bajo esta orden de compra. La responsabilidad del Proveedor no estará limitada, bajo ninguna circunstancia a las coberturas de los seguros establecidos en esta clausula.

13. **Confidencialidad.** El Proveedor considerará toda la información suministrada por EY como Información Confidencial, y no revelará dicha información a ninguna otra persona ni usará dicha información con otro propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones. Se entenderá como “Información Confidencial” toda información escrita, tangible o intangible (incluyendo, pero no limitado a, datos, conocimientos técnicos, materiales técnicos y no-técnicos, información comercial) que EY pudiera compartir con el Proveedor o que el Proveedor pudiera tener conocimiento con ocasión de su relación con EY. El Proveedor mantendrá la confidencialidad de la Información Confidencial de EY con el mismo grado de cuidado que mantiene su propia información; siempre que, tal grado de cuidado sea al menos el que ejerce una persona de negocios razonable en circunstancias similares. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente aún después de la terminación de esta orden de compra.

14. **Cumplimiento de las Leyes.** El Proveedor cumplirá con todas las instrucciones, procedimientos o políticas que EY pueda requerir en relación con la entrega de los Bienes/Servicios al Proveedor. El Proveedor cumplirá con todas las leyes laborales, ambientales anticorrupción, antisoborno, normativa de protección de datos personales, reglamentos y cualquier otra directriz aplicable al suministro de los Bienes/Servicios, así como con el Código de Conducta del Proveedor de EY. El Proveedor autoriza a EY para que pueda realizar auditorías y/o solicitar información para verificar el cumplimiento del Proveedor de la normativa aplicable. El Proveedor reconoce y se obliga a cumplir con el Código de Conducta para Proveedores de EY, el cual se puede consultar en [Discover \(ev.net\)](#).

15. **Independencia.** Los montos totales que EY prevé pagar al Proveedor en virtud de esta Orden de Compra y de todos los demás acuerdos entre cualquier Firma de la Red EY y el Proveedor vigentes dentro de cualquier período de 12 (doce) meses, no excederán el 10% de los ingresos totales del Proveedor. El único propósito de esta relación es la adquisición de los bienes y/o servicios en el curso ordinario de los negocios de las Partes. Las condiciones y precios establecidos han sido estipulados a precio de mercado.

16. **Lev Aplicable.** Esta orden de compra y todos los derechos y obligaciones de las partes se regirá por las leyes de Nicaragua. Todas las controversias, o reclamos que pudieran derivarse de esta orden de compra deberán resolverse por Conciliación y Arbitraje. El lugar será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua (“Centro”). La Conciliación será presentada por escrito a petición de una de las Partes. El Conciliador será elegido por las Partes y en su defecto conforme a la legislación vigente y las normas del Centro, a las que las Partes se someten en forma voluntaria e incondicional. La Conciliación deberá de llevarse a cabo conforme a la legislación vigente y las normas del Centro. Si las Partes no han resuelto la disputa dentro de 90 días después de la notificación escrita que dio inicio a la conciliación (o un plazo mayor, si las partes acuerdan extender la conciliación), la conciliación deberá terminarse y la disputa deberá resolverse por medio de un arbitraje de derecho. Dicho Arbitraje será de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro, a cuyas normas de desarrollo las Partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El Centro será la institución encargada de administrar el proceso arbitral. El laudo será final y vinculante para las Partes involucradas en el arbitraje. Los costos de cualquier arbitraje deberán ser pagados de la forma que decida el tribunal arbitral en el laudo.